



PAS-001/2019

Superintendencia del Sistema Financiero, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado el día dos de enero de dos mil diecinueve, en contra de **BANCO AZTECA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante el "Supervisado" o el "Banco" indistintamente, con el propósito de determinar si existe o no responsabilidad de parte del Supervisado respecto de los incumplimientos relacionados en el Memorandum BCF-008/2018, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, e Informe No. IBC-DB-483/2018, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, ambos de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, en el que se manifiesta que durante la visita de supervisión ampliada con referencia al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se evidenció que el Banco:

1. Incumplió presuntamente lo dispuesto en el artículo 19 inciso quinto de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, para el producto crediticio denominado "Tarjeta Azteca", el cual, no cumple con aspectos regulados en la Ley en referencia, en razón que, se cobran intereses cuando éstos corresponden a compras realizadas en el ciclo de facturación y son pagadas antes de la siguiente fecha de pago establecida por el emisor.
2. Presuntamente incumplió lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, al determinarse que el Banco no envía o pone a disposición del titular de la tarjeta de crédito, un estado de cuenta en el plazo que exige la disposición antes citada.
3. Incumplió presuntamente lo establecido en el artículo diecisiete con relación al dieciocho literales a), d), e), g), i) de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), al identificar deficiencias e inconsistencias en los procedimientos de debida diligencia aplicados por el Banco a nueve de los once clientes examinados, los cuales imposibilitan el conocimiento adecuado de los clientes de acuerdo a los preceptos antes relacionados, como son: identificación fehaciente del cliente, origen de fondos, actividad económica, magnitud, frecuencia de las operaciones, características básicas de las transacciones habituales, giro de negocios, entre otros. Siete de los clientes en referencia, no registran ingresos

[Handwritten signature]

estimados en sus respectivas declaraciones juradas, imposibilitando el análisis de sus perfiles.

Nombre	Calificación de Riesgo	Actividad económica	Condiciones observadas
1 [REDACTED]	Moderado	Otras personas naturales	Ciente declara que el origen de sus ingresos son ahorros, sueldos y honorarios; sin embargo, no se establece el monto estimado de los mismos, a efecto de determinar la consistencia con su perfil transaccional (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
2 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Empleado del sector público	a) Presenta inconsistencias en su perfil transaccional ya que declara que los ingresos de US\$350.00 provenientes de prestar servicios como tramitador arduanal, y durante el año 2017, efectuó en su Cta. Cte. N° [REDACTED] depósitos por un total de US\$68,825.00 y retiros de efectivo por US\$68,127.70. b) La Oficialía de Cumplimiento solicitó al Área de Negocios realizar debida diligencia ampliada con fecha 27/02/2017; sin embargo, no se obtuvo evidencia de haber sido realizada. (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
3 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Otras personas naturales	Ciente declara que el origen de sus ingresos corresponden a ahorros y que es comerciante, no especifica el producto, no establece el monto de sus ingresos estimados (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
4 [REDACTED]	Moderado	Otros trabajadores dependientes	El cliente posee una cuenta inversión Azteca a 60 días, N° [REDACTED] a cual acumuló durante 2017 un total de US\$70,114.60 en depósitos en efectivo y retiros por un total de US\$72,810.00 (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
5 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Otras personas naturales	Ciente no declara procedencia de ingresos, ni el monto de los mismos. En adición, su actividad económica se considera genérica por lo que no puede establecerse con precisión la consistencia en relación a su perfil transaccional (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
6 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Empleados del sector privado	No se identificó en la Declaración Jurada del cliente, información sobre el monto y volumen de su operatividad estimada, tampoco establece el monto de sus ingresos, pero sí declaró ser un empleado del sector privado (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
7 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Empleado del sector privado	Incongruencia la información presentada en la Declaración Jurada y el Cuestionario de Visita Domiciliaria. (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
8 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Otras personas naturales	El cliente no registra la procedencia de los ingresos, ni menciona el monto de los mismos (el resto se detalla en el informe N° IBC-DB-483/2018).
9 [REDACTED]	Debajo de Moderado	Empleado del sector público	El cliente declara que el origen de sus fondos corresponde a ahorros, sin embargo, no se establece el monto estimado de los mismos a efecto de determinar la consistencia con su perfil transaccional.

El suscrito, en base a sus facultades establecidas en los artículos 4 literal i), 19 literal g) y 55 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, efectúa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

A. ANTECEDENTES.

I. Visto el contenido del Memorándum antes relacionado y la documentación probatoria anexa al mismo, por medio de auto de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, se ordenó instruir el presente Procedimiento Administrativo Sancionador y emplazar **BANCO AZTECA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, informándole sobre el contenido de